

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de modificación de medidas núm. 17/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola a instancia de Julián Rojas Ocaña contra Elisa Miranda Cabrera, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre Familia Modificación de Medidas, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a veinte de febrero de 2003.

Vistos por doña María de los Angeles Serrano Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido los presentes autos de modificación de medidas de separación seguidos ante este juzgado con el núm. 17/01 a instancia de don Julián Rojas Ocaña representado por el Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno y asistido del Letrado doña Enriqueta Campaña Ceballos contra doña Elisa Miranda Cabrera, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Rosas Bueno, en nombre y representación de don Julián Rojas Ocaña, se procede a modificar la sentencia de separación de fecha 18 de enero de 1999, en lo relativo a la custodia de las hijas menores de edad, atribuyéndose la misma a su padre don Julián Rojas Ocaña. Se establece igualmente una pensión de alimentos a favor de las hijas menores y a cargo de su madre doña Elisa Miranda Cabrera de 420,71 euros mensuales, cantidad que habrá de ser abonada de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto se designe, cantidad que será revisada anualmente con arreglo al incremento que experimente el IPC a fecha 1 de enero de cada año. Atribuida la custodia de las hijas a su padre, su madre tendrá derecho a comunicar con ellas y tenerlas en su compañía en los términos fijados en el fundamento Jurídico Segundo de esta sentencia.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo doña María de los Angeles Serrano Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Elisa Miranda Cabrera, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, once de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 307/2002. (PD. 1107/2003).

NIG: 2905441C20021000290.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 307/2002. Negociado: JM.

Sobre: Declaración de dominio.

De: Don Rando Fedrighi.

Procuradora: Sra. Alicia Ruiz Leña.

Contra: Don/Doña Agnese Ticconi, Kai Winding y Eleanor Winding.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 307/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de Rando Fedrighi contra Agnese Ticconi, Kai Winding y Eleanor Winding sobre Declaración de Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM

En la ciudad de Fuengirola, a quince de enero de dos mil tres.

Don Juan Manuel Verdugo Muñoz, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola, habiendo visto y examinado los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 307/2002, seguidos a instancias de don Rando Fedrighi, representado por el Procurador de los Tribunales don/ña Ruiz Leña, Alicia, contra don/doña Agnese Ticconi, Kai Winding y Eleanor Winding, en situación legal de rebeldía.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Ruiz Leña, Alicia, en nombre y representación de don Rando Fedrighi, debo declarar y declaro que la finca reseñada en el apartado primero de la demanda pertenece por mitad y proindiviso a don Rando Fedrighi y don Vairo Fedrighi ordenándose la inscripción de la referida finca en el Registro de la Propiedad a nombre de los conductores y cancelándose las inscripciones contradictorias de dominio que figuren en dicho Registro de la Propiedad. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado/s Agnese Ticconi, Kai Winding y Eleanor Winding, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, veintiséis de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 163/2002. (PD. 1106/2003).

Número de Identificación General: 2905441C200220 00291.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 163/2002. Negociado:

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 163/2002.

Parte demandante: Robert Hargreaves.

Parte demandada: Milagros Becerra San Esteban, Andre M. Bodin, John Hobson y D.J. Rowe.

Sobre: Acción declarativo de dominio y acción de adecuación del Registro a la realidad extrarregistral.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 18 de enero de 2003, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario, seguidos bajo el número 163/02, en virtud de demanda de don Robert Hargreaves, representado por el Procurador don Matías García Bermúdez, bajo la defensa del letrado don José Luis Navarro Rosado, contra doña Milagros Becerra San Esteban, representada por la Procuradora doña Angela Cruz García-Valdecasas, bajo la defensa del letrado don José Ramón Cabello Hernández, contra don John Hobson, representado por la Procuradora doña María Isabel Luque Rosales, bajo la defensa del letrado don Juan José Gómez Castillo, y contra don Andre M. Bodin y don G.J. Rowe (...).

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Robert Hargreaves frente a doña Milagros Becerra San Esteban, don André Bodin, don John Hobson y don G.J. Rowe, debo declarar y declaro que el actor es el legítimo propietario de la finca registral 9448-AN, inscrita al tomo 1366, libro 736, folio 123 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, debiendo el titular de dicho registro inscribir el mismo a su favor, cancelándose las inscripciones contradictorias, librándose para ello los oportunos despachos. Con imposición a los demandados rebeldes de las costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo». Sigue firma y rúbrica.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los codemandados don Andre M. Bodin y don G.J. Rowe, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Fuengirola, a dieciocho de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 315/2002. (PD. 1105/2003).

NIG: 315/2.

Procedimiento: J. Verbal (N) 315/2002. Negociado:

Sobre: Desahucio, por falta de pago de rentas de arrendamiento de local sito en C/ Tulipán, 20, bajo, de Mijas. De: Don Salvador Jaime Guerrero (24.736.177-E).

Procurador: Sr. García Bermúdez Matías.

Contra: Don Hurley, Stephen-John (X-288821 1-D), local comercial sito en C/ Tulipán, 20, bajo, de Mijas.

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

«En el procedimiento J. Verbal (N) 315/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola a instancia de Salvador Jaime Guerrero contra Hurley, Stephen-John, sobre desahucio por falta de pago del local comercial sito en C/ Tulipán, 20, bajo, de Mijas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Salvador Jaime Guerrero, debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio del local descrito en el Hecho Primero de esta resolución, condenando al demandado Hurley, Stephen-John a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado en este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo». Firmada y publicada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hurley, Stephen-John, local comercial sito en C/ Tulipán, 20, bajo, de Mijas, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a siete de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 97/2002. (PD. 1109/2003).

NIG: 2905441C20027000080.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 97/2002. Negociado: JL.

De: C.P. Pueblo Girasol 1.ª Fase.

Procuradora: Sra. Ruiz Leña, Alicia.

Contra: Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 97/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Fuengirola a instancia de C.P. Pueblo Girasol 1.ª Fase contra Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras S.L sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Fuengirola, a 16 de diciembre de 2002. Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Siete de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario 97/02 seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios del Pueblo Girasol I Fase representados por el Procurador doña Alicia Ruiz Leña contra Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras S.L. declarada en rebeldía y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Alicia Ruiz Leña en nombre y representación de Comunidad